

Contribución al estudio de la conquista de Gran Canaria. Documentos del Archivo Municipal de Carmona y del General de Simancas ¹

*A contribution to the study of the conquest of Gran Canaria. Documents
from the Carmona Municipal Archive and the
General Archive of Simancas*

Juan Manuel Bello León
Universidad de La Laguna
Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas
jmbello@ull.es

Recibido: 24-05-2015; Revisado: 07-07-2015; Aceptado: 09-07-2014

Resumen

En este trabajo se editan y analizan varios documentos que pretenden ayudar a conocer mejor las tropas que participaron en la conquista de la isla de Gran Canaria, destacando con ellos algunos de los sistemas de reclutamiento y pago de sueldos empleados para formar el ejército que intervino en la incorporación de la isla a la Corona de Castilla.

Palabras clave: Conquista de Canarias, siglo XV, ejército medieval.

Abstract

Through the edition and analysis of diverse records, this work intends to achieve a deeper knowledge about the condition of those troops participating in the conquest of Gran Canaria. Among the issues under scrutiny, special attention will be devoted to conscription systems and the payment of wages as these may have determined how this army was organised and could therefore partake in the process of integration of the island into the Crown of Castile.

Keywords: Conquest of the Canary Islands, Fifteenth century, medieval armies

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y que lleva por título «Solidaridad y/o exclusion en las fronteras marítimas. Castilla en la baja Edad Media» (Referencia HAR2013-48433-c2-2-p).

1. INTRODUCCIÓN

Dejando de lado la labor de cronistas y eruditos locales de los siglos XVI al XVIII que se ocuparon de describir las distintas etapas por las que pasó la conquista del archipiélago canario, casi todos los investigadores coinciden en señalar a la segunda mitad del XIX y por supuesto a toda la siguiente centuria, como el periodo en el que el análisis de la incorporación de las Islas al resto de la Europa medieval alcanzó un desarrollo y amplitud considerables. Tanto que quizás no sea aventurado afirmar que el periodo comprendido entre finales del siglo XIV y primeras décadas del siglo XVI —a pesar de las dificultades que ofrecen las fuentes disponibles— constituye hoy en día una de las etapas mejor conocidas de la historia del Archipiélago. Basta con acudir a cualquier base de datos o a los fondos de bibliotecas especializadas —como las de las dos universidades canarias— para comprobar que entre sus anaqueles se pueden localizar centenares de libros y quizás varios miles de artículos relacionados con cualquier aspecto o circunstancia que rodearon la conquista y posterior colonización de las Islas (RUMEU DE ARMAS, 2006 (2ª ed.); AZNAR, 1992 (2ª ed.) y 2001: 47-82; ROSA OLIVERA, 2006; LOBO CABRERA, 2012; BAUCCELLS MESA, 2013).²

Y esto es así porque, entre otras cosas, se han editado y analizado con profundidad los manuscritos de las llamadas crónicas de la conquista, tanto en sus versiones redactadas en el Archipiélago como los capítulos que los cronistas del reino dedicaron a estos acontecimientos (MORALES 1993 (2ª ed.); BAUCCELLS MESA, 2004). Se conocen bien las primeras tentativas para tomar posesión de la isla, especialmente desde que en 1461 lo intentara Diego García de Herrera con el pacto al que llegó con los guanartemes de Telde y Gáldar. Se ha estudiado, también con profundidad, las repercusiones internacionales que abrió la disputa entre Portugal y Castilla para hacerse con el dominio de las Islas y, por ende, de las rutas atlánticas (OLMEDO BERNAL, 1995). Se han analizado los acontecimientos que rodearon la llegada al trono de los Reyes Católicos y la decisión de ambos de negociar con los señores de las islas la adquisición de los derechos de conquista sobre las que, a finales del siglo XV, aún permanecían insumidas (AZNAR VALLEJO, 1990). Se conocen las dificultades financieras por las que pasaba la Corona para afrontar una campaña militar que suponía desplazar combatientes hasta el Atlántico Medio, lo que obligó a los reyes a firmar capitulaciones con el obispo y deán del Rubicó, con el asistente del concejo hispalense y con varios capitanes formados en la larga lucha que se había desarrollado durante la conquista del reino de Granada. Se conocen a los conquistadores (WÖLFEL, 1931: 130-136; VIANA, 1968-1971; CEBRIÁN LATASA, 2003; RUMEU DE ARMAS, 1990: 631-687), especialmente de las campañas que desarrolló Pedro de Vera (LADERO QUESADA, 1966: 103-116; GAMBÍN GARCÍA, 2003: 189-209)³ y sobre la actuación posterior de los primeros gobernadores

² La conquista e incorporación de las islas de realengo (Gran Canaria, La Palma y Tenerife) al occidente europeo ha generado un volumen de trabajos tan amplio que es imposible reseñarlos aquí. Para aproximarnos a una idea de lo que ha supuesto esta aportación historiográfica me limitaré a citar dos o tres referencias que puedan orientar al lector. Véase RUMEU DE ARMAS, 2006 (2ª ed.); AZNAR VALLEJO, 1992 (2ª ed.) y 2001: 47-82; ROSA OLIVERA, 2006; LOBO CABRERA, 2012 y BAUCCELLS MESA, 2013.

³ De entre los conquistadores de las islas de realengo sin duda este personaje es uno de los mejor conocidos (junto con el que más tarde sería el Adelantado de Canarias, Alonso Fernández de Lugo). La abundante bibliografía que a él le dedicó el erudito jerezano Hipólito Sancho de Sopranis (casi toda publicada en la Revista de Historia en los años cuarenta y cincuenta del siglo XX) así lo demuestra además de las aportaciones de los citados Ladero Quesada y Gambín García.

de la isla (GAMBÍN GARCÍA, 2004 y 2005: 209-269). Y, finalmente, desde hace casi cincuenta años tenemos la fortuna de contar con la edición de tres cuentas que recogían los pagos efectuados a las huestes que combatieron en Gran Canaria a las órdenes del gobernador Pedro de Vera o Miguel de Mújica, las provisiones con las que fueron abastecidas y el cobro del quinto real correspondiente a varias cabalgadas que se efectuaron en las islas (LADERO QUESADA, 1966: 11-104).

Dicho todo esto, poco parece que se puede aportar a lo mucho que ya se conoce del desarrollo de la conquista de la isla. Sin embargo, además de otros enfoques o análisis del proceso de conquista que siempre se pueden abordar por parte de los historiadores, también cabe la posibilidad de dar a conocer documentos que –como los que aquí se editan– pueden ayudar a complementar lo que hasta ahora se conoce. Ninguno de los dieciséis que se transcriben eran desconocidos para los investigadores aunque hasta el momento solo se habían presentado en forma de extracto o de breve referencia. De ellos, seis se encuentran en el Archivo Municipal de Carmona (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1981)⁴ y el resto en el Archivo General de Simancas, en una sección –Casa y Sitios Reales– no muy común para este tipo de documentos (PRIETO CANTERO, 1969). Como luego veremos, todos ellos permiten ampliar nuestro conocimiento sobre la nómina de combatientes y conocer mejor algunos detalles de su reclutamiento y las dificultades por las que pasaron muchos para cobrar lo que se les adeudaba por sus servicios militares.

2. LOS DOCUMENTOS

Dada la implicación de los andaluces en las distintas campañas militares que se desarrollaron a lo largo de todo el siglo XV en el Archipiélago no es extraño que sus archivos municipales conserven documentación relacionada con estos sucesos.⁵ Desgraciadamente, el archivo y la sección las que en principio podían parecer como más útiles –las actas del concejo hispalense– para el objetivo de conocer mejor el proceso de reclutamiento y pago de las tropas presentan una serie de problemas que limitan las posibilidades de esta documentación. Y es que el mal estado de conservación de las actas capitulares sevillanas correspondientes al tránsito de la Edad Media a la Moderna y la falta de muchos pliegos y cuadernillos impiden conocer los debates que quizás se pudieron dar entre los miembros del concejo ante los asuntos relacionados con la conquista de las Islas (FERNÁNDEZ GÓMEZ y FRANCO IDÍGORAS, 1995: 163-190).

Sin embargo, y dadas las características de la hueste que se formó para la conquista, no he localizado en otras secciones del Archivo Municipal de Sevilla otros documentos que también son habituales en la formación de las milicias medievales. Me refiero a aquellos que se pueden hallar en el llamado *Tumbo de los Reyes Católicos*⁶ o en la sección de *Papeles de Mayordomazgo*, lugares donde se

⁴ Las referencias documentales pueden verse en el trabajo de González Jiménez citado. Concretamente, son los documentos nº 200, nº 201, nº 203, nº 204, nº 207 y nº 209.

⁵ Hace ya muchos años que en los archivos hispalenses (tanto en el municipal como en el de protocolos notariales) se ha localizado abundante documentación relacionada con las Islas. Muchos de los trabajos elaborados por Morales Padrón, Ladero Quesada, Sánchez Saus, Merino Rubio, Cioranescu, etc. demuestran que es imprescindible acudir a estos depósitos documentales para completar la historia de las Islas.

⁶ En los años veinte del pasado siglo, los profesores Juan de Mata Carriazo y Ramón Carande comenzaron a publicar esta colección documental, aunque la edición íntegra, en trece volúmenes, ha llegado de la mano de los profesores y archiveros Marcos Fernández, Pilar Ostos y M^a Luisa Pardo.

encuentran todos los documentos que daban inicio a la movilización de las tropas, es decir, las cartas de apercebimiento con las que los reyes ordenaban la formación de la milicia, los documentos con los que la Corona fijaba el contingente armado y las necesidades de alimentos y financieras o los repartos de soldados, maravedís y mantenimientos que les correspondía a cada concejo.

Ni en Écija ni en Jerez de la Frontera –otras localidades que conservan magníficos fondos medievales y que seguramente también aportaron combatientes a las campañas en Canarias– tampoco he podido encontrar documentación directamente relacionada con la conquista de las islas. Afortunadamente sí se encuentran en otro de los archivos municipales más ricos de todo el antiguo reino de Sevilla. Me refiero al de Carmona, del que poseemos excelentes instrumentos de descripción elaborados por Manuel González Jiménez y el equipo dirigido por Antonia Herrera (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1976 y HEREDIA HERRERA, dir., 1987). La obra del profesor Jiménez, editada en dos volúmenes, ofrece más de 2.500 extractos documentales, de los cuales cerca del 80% comprenden el reinado de los Reyes Católicos. Así pues, no es extraño que este archivo albergue en sus Actas Capitulares media docena de documentos directamente relacionados con la conquista, si bien conviene advertir que su grado de deterioro hacen difícil una lectura correcta y completa de esos testimonios.

El otro archivo –el General de Simancas– que ha proporcionado el segundo grupo de documentos que aquí se editan ha demostrado en muchas ocasiones que entre sus depósitos conserva una abundante documentación para el análisis de los ejércitos que se formaron en el tránsito de la Edad Media a la Moderna.⁷ En sus distintas secciones de contadurías y escribanías de rentas se halla el complejo mundo de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios de la Hacienda Real desde mediados del siglo XV en adelante. Y entre sus miles de asientos contables se encuentran centenares de documentos que permiten conocer con detalle datos relacionados con el pago de tropas, transporte de la hueste, gastos efectuados en el mantenimiento de las fortalezas (como la de Santa cruz de Mar Pequeña) o concesión de mercedes a aquellos que participaron en la conquista.

3. LOS CONQUISTADORES

La conquista de Gran Canaria –y la posterior de La Palma y Tenerife– pusieron a prueba nuevas fórmulas para reclutar a un ejército que, estando al servicio de la monarquía, no se organizaba según los mecanismos habituales de alistamiento puestos en práctica durante muchas décadas del siglo XV. Sí se mantuvo, como en otras ocasiones, la elección de los lugares donde buscar a los combatientes ya que sabemos que la mayor parte de los hombres procede de ciudades y pueblos andaluces. El conocimiento que se tenía en la región de lo que eran las Islas y la eficacia demostrada en la organización de las milicias concejiles durante las campañas de la conquista del reino de Granada podían garantizar el reclutamiento de una hueste que, en principio, no era muy numerosa. En cambio, no parece que se siguiera el procedimiento que habitualmente empleaban los concejos castellanos cuando se trataba de movilizar a sus milicias (BELLO LEÓN,

⁷ La mejor prueba puede verse en los trabajos que ha publicado el profesor Ladero Quesada, especialmente su tesis doctoral y la reciente edición de una monumental obra dedicada a las campañas en el Rosellón y Nápoles. Véase LADERO QUESADA, 1967 y 2010.

2009: 287-331). Y digo que «no lo parece» porque aunque son bien conocidas las capitulaciones con Rejón, Bermúdez y otros capitanes, los documentos que aquí se publican procedentes del ya citado archivo de Carmona parecen insinuar que este concejo sí recibió las cartas de apercibimiento que la Corona enviaba para iniciar todo el procedimiento de reclutamiento y sí que se fijaron contingentes armados, salarios y víveres para su mantenimiento.

Las capitulaciones firmadas en 1478 y las fuentes cronísticas disponibles ofrecen algunos datos que permiten reconstruir la composición de una parte de la hueste. A la aportación inicial comprometida por la Corona (veinte lanzas de la Hermandad) y a las tropas reclutadas por Juan Rejón y Juan Bermúdez, se fueron añadiendo nuevos combatientes a medida que se constataba la dureza de los combates y la complejidad de abastecer a un ejército desplegado a cientos de kilómetros del reino de Castilla. Así se incorporaron las llamadas «gentes de las islas», es decir, naturales de las islas orientales, o llegaron nuevos refuerzos con el primer gobernador (Pedro de la Algaba), con Pedro de Vera, al que se unieron, además de los que pudo reclutar, cien ballesteros que los reyes exigieron al concejo hispalense (AZNAR VALLEJO, 1981, documento nº 45).⁸ Expediciones posteriores —como la que probablemente organizó el conocido mercader sevillano Juan de Lugo (AZNAR VALLEJO, 1981, documento nº 59)⁹— los homocianos llegados desde el norte peninsular y los conocidos 200 ballesteros que acompañaron a Miguel Múxica completaron unas tropas que hasta que finalizó la conquista —en 1483— estuvo formada, básicamente, por peones que trabajaron como herreros, albañiles, carpinteros, calafates, etc. (AZNAR VALLEJO, 1981, documento nº 86)¹⁰ y por un número de combatientes seguramente mayor que los que las fuentes cronísticas nos han transmitido.

La nómina de todos ellos —quitando a los jefes militares que aparecen una y otra vez en las crónicas— eran conocidas por los datos que aportaban las ya citadas cuentas de la conquista (publicadas por Ladero Quesada). Estos asientos contables eran los únicos que permitían reconocer con cierto detalle a los peones (ballesteros, espingaderos, etc.) y a los que gestionaron (contadores, secretarios reales, transportistas, etc.) el pago y abastecimiento de las tropas. Esos testimonios se han visto notablemente mejorados con las amplias nóminas que ofrecen los recientes trabajos de Lobo Cabrera y Cebrián Latasa ya citados.¹¹ Por tanto, y como ya dije en páginas anteriores, los documentos que se ofrecen en el anexo lo único que hacen es confirmar las circunstancias que rodearon la participación de alguno de ellos y, sobre todo, ratificar que las huestes que participaron en

⁸ Fue la primera vez, para la conquista de Canarias, que los reyes recurrían al sistema tradicional de reparto de combatientes entre los concejos andaluces para afrontar una campaña militar en el archipiélago.

⁹ Juan de Lugo pertenecía a una familia arraigada en Andalucía —sobre todo en Sanlúcar de Barrameda— desde la primera mitad del siglo XV. Sus vínculos con los señores de las Islas (familia las Casas) y con varios mercaderes genoveses, facilitaron sus intereses en el Atlántico: No es extraño, por tanto, que los reyes le autorizaran a transportar hasta dos navíos con peones y caballeros (gentes a caballo) destinados a reforzar a los combatientes que ya estaban en Gran Canaria. Sobre su figura pueden verse algunos trabajos que el historiador alemán Enrique Otte presentó en los II y III Coloquios de Historia Canario-Americana celebrados a finales de los años setenta en Las Palmas de Gran Canaria.

¹⁰ Se trata de un documento de diciembre de 1480 que ofrece los primeros detalles de lo que seguramente fue la composición de la hueste. En él se da una relación de soldados a los que se les debe parte de su salario y entre ellos abundan los atesanos y prestamistas.

¹¹ Véanse notas nº 2 y nº 5.

cualquiera de las campañas militares que, directa o indirectamente, organizó la Corona a finales de la Edad Media sufrieron retrasos e injusticias en el cobro de los salarios que les correspondía por sus servicios.

Si los interesados en la historia de las Islas se detienen en una atenta lectura de los documentos que se presentan en el anexo podrán observar que, a grandes rasgos, se pueden distinguir dos tipos; por un lado aquellos que, procedentes del archivo municipal de Carmona, recogen el reclutamiento de los diez peones que la reina exigió que aportara la localidad en 1481. Por otro los extensos testimonios, procedentes del archivo de Simancas, que demuestran aquello tan conocido de que «las cosas de palacio van despacio», ya que todos hacen acopio de las alegaciones que los conquistadores y sus familiares hicieron años después de finalizada la conquista (en algún caso más de 30 años después) de las pruebas que justificaban su participación en las campañas militares y, por tanto, de su derecho a percibir parte de los salarios que se les adeudaba.

Del archivo carmonense cabe destacar el documento nº 2 y el nº 6. El primero por la noticia que da, fechada en enero de 1481, considerando que Gran Canaria ya estaba conquistada y que los peones que se habían reclutado en la citada villa se destinarían a la anexión de Tenerife. Es evidente que se trataba de una visión muy optimista de la cancellería regia ya que a comienzos de ese año no solo no se había terminado la conquista sino que el contino Pedro de Arévalo, al que se había encomendado la gestión del abastecimiento de las tropas, estaba organizando por esas mismas fechas el envío a Gran Canaria de los alimentos necesarios para abastecer las tropas que unos meses antes habían llegado con Pedro de Vera¹². El segundo es quizás aún más interesante ya que, a pesar de grado de deterioro que presenta, es una buena muestra de que en algunos casos se mantuvo el sistema de reclutamiento empleado en otras campañas militares. En el documento se puede ver el acuerdo entre aquellos que estaban obligados a participar en las campañas en virtud de su condición social o de un repartimiento y los que se comprometían a salir como sus fiadores para que, si en el cumplimiento de su servicio no desempeñaba las obligaciones que había contraído, se les pudiera demandar algún tipo de indemnización. Además, este documento también sirve para confirmar que algunos de los que se obligaron a participar en la conquista realmente se trasladaron a la isla ya que en las cuentas publicadas por el profesor Ladero, además de constatarse la presencia de varios peones con el apellido «Carmona» (que seguramente alude a su origen), se confirma la presencia de Pedro Olivares o Pedro Rodríguez. Por último, este documento nº 6 también hace referencia a algo tan importante como los sueldos mensuales que les correspondía a cada uno de los peones, que en este caso se fijaba —para cuatro meses— en 15 maravedís diarios a cargo de la hacienda municipal y 10 que abonaría directamente la corona.

El dato tiene mucho interés ya que, como luego veremos, una vez finalizada la conquista hubo muchas reclamaciones por parte de los soldados que participaron en las campañas y que consideraban que no se les había pagado por sus servicios. A través de la reclamación de uno de ellos, el escudero García de Asiego, se conoce el sueldo que teóricamente correspondía a los miembros de

¹² Se desconoce el momento en el que fue designado Pedro de Arévalo como proveedor de la hueste, aunque sería su hijo Antonio de Arévalo el que llevaría el peso de la gestión de cobros y pagos de la hacienda real en las islas durante los años ochenta del siglo XV. Véase su gestión en el ya citado trabajo del profesor Ladero Quesada citado en nota nº 7.

la infantería: 300 maravedís y una fanega de trigo mensuales. Este soldado, que llegó a establecerse como vecino en la isla y que en su reclamación representaba a otros cinco combatientes, exigió por sus cuatro años de servicio un total de 14.400 maravedís y 48 fanegas de trigo (AZNAR VALLEJO, 1981, documentos nº 292, nº 302, nº 318 y nº 321).

En el conjunto de documentos procedentes de Simancas hay varias circunstancias que merecen ser destacadas. La primera es que en todos ellos se recoge lo que ya desde 1491 había denunciado el anteriormente citado García de Asiego, que no era otra cosa que el retraso en el pago de los salarios que se debían a aquellos que participaron en la conquista de la isla. En segundo lugar, también hay que constatar que los gestores de la Hacienda Real disponían de unos libros de contabilidad específicos para los asuntos del Archipiélago, tal y como parece deducirse de las reiteradas peticiones que los reyes hicieron a los contadores y tesoreros (Rodrigo de Alcocer, Ochoa de Landa, etc.) para que revisaran los citados ejemplares con el fin de confirmar o denegar la prestación solicitada. La existencia de esos libros sirvieron para que, entre otras cosas, se pudiera desestimar la petición de Lorenzo Fernández de Padilla, vecino de Antequera, que reclamaba a los reyes el pago de sus servicios —con caballo y armas— en la conquista de la isla y su permanencia en la fortaleza de Gáldar, donde el demandante aseguraba que «había dado cuenta» de muchos canarios (véase documento nº 9). Pues bien, ante la solicitud, los contadores revisaron «los libros de Canaria» y comprobaron que no se encontraba razón alguna que justificase tal remuneración por lo que, varios años después, recomendaban a los reyes que no se pagara nada por este asunto. Y, por último, confirmar que los retrasos en el pago de los salarios llegaron a casos extremos, como el del ya citado Fernando de Torquemada. Este conquistador, natural de Aranda,¹³ ya había fallecido en 1504 cuando su familia reclamó, por primera vez, el pago de su salario (véase documento nº 11); ya entonces, su viuda María Ortega, reclamaba 28.345 maravedís que aún le debían de los 50.000 mrs. que ganó por sus servicios durante la conquista. En ese momento consiguieron que la Corona les librase hasta 10.000 mrs. y el compromiso de que el resto de la deuda se le abonase en tierras u otros bienes situados en Gran Canaria. Pues bien, pese a que los herederos de Fernando de Torquemada reconocieron el pago de la deuda, en 1524 —es decir 40 años después de finalizada la conquista— los hijos del citado Fernando (Martín Torquemada y María Durango) tuvieron que realizar una probanza en la villa de Aranda para demostrar a los contadores que su padre había servido en la conquista de la isla y que aún se le debía parte de su sueldo por aquellos servicios (véase documento nº 16).

Del resto de documentos simanquinos que aquí se editan, quizás el más interesante es el número siete. Aunque no lleva fecha, hay que situarlo entre 1498 y 1501 ya que el pago de salarios se encomendó al gobernador Lope Sánchez de Valenzuela y se sabe que su estancia y gobierno en las islas se desarrolló a lo largo de esos tres años (GAMBÍN GARCÍA, 2002). Lo más interesante del mismo es constatar dos cosas: una que con él la nómina de conquistadores se ha podido ampliar mucho ya que del centenar de nombrs que allí se registran tan solo unos pocos ya eran conocidos por las cuentas que en su día ofreció el profesor Ladero. Otra, que la mayoría de conquistadores no se quedaron a residir en la isla ya que

¹³ Aunque los documentos no lo especifican supongo que su origen debe ser la localidad de Aranda de Duero. Dada la proximidad de esta villa con el actual País Vasco, no sería extraño que éste combatiente fuera uno de los que acudió en la hueste de Miguel de Múxica.

en la nómina son más los que declaran su ausencia (o incluso su fallecimiento) que los que efectivamente se quedaron a vivir en Gran Canaria una vez finalizada la conquista. Para los que se quedaron, y en cumplimiento de la orden dada por los reyes, el gobernador Sánchez de Valenzuela procedió —a partir de 1501— a medir y repartir ciertos lotes de tierras de regadío en la montaña de Moya, en el barranco de los Nueve (Telde) y en Firgas (BELLO LEÓN, 1993: 131-145).

En el resto de documentos, fechados entre 1503 y 1509, se reiteran una y otra vez los mismos hechos. El impago de una parte de los salarios que les correspondía por sus servicios en la conquista y la orden dada al tesorero de los descargos para que se abonase la deuda. Con ellos se vuelve a comprobar que la nómina de conquistadores es mayor de lo que suponíamos ya que ninguno de los allí citados (Alonso de Porras, Tristán Agramonte, Alonso de Valencia, Fernando de Cervera, Pedro de San Vicente, etc.) era conocido por otro tipo de fuentes ya publicadas.

4. ANEXO DOCUMENTAL¹⁴

Documento n° 1

1481, enero 8. Carmona

Pedro de Olmedo pide al concejo de Carmona que le autorice a pasar 1.500 fanegas de trigo y cebada que ha comprado en Écija para abastecer a los conquistadores de Gran Canaria.

A.M. C. GOBIERNO. ACTAS CAPITULARES. LEGAJO 6. DOCUMENTO 10.

Señores. Ya sabe la merçed de vosotros como juntos en vuestro cabildo vos dixere que yo traya conprado çerto pan e [cebada] dela çibdad de Heçija fasta mill e seiscientas fanegas para enviar para el mantenimiento dela gente que los reyes nuestros señores enbian a la conquista de la Grand Canaria e como en esta çibdad se cogen çertos maravedís dela ynpuçiõ e que vosotros señores mandasedes luego a vuestras guardas que teneys puestas que dexasen pasar el dicho pan, lo qual señores vosotros mandantes que asy se fisyese, e agora venido el dicho pan las dichas vuestras guardas disen que les non enbiastes mandar cosa ninguna, e porquel dicho pan no se toviere aquí yo les dexe una pieça de oro, pido vos por merced que deys vuestra çedula para ello, el qual dicho pan han de pasar los arrieros de aquí adelante en nonbre de Domingo de Dueñas que por mi tiene el cargo en Heçija, el qual los (...) en esto señores vos pido por mi merced que luego

¹⁴ Para la transcripción de los textos que forman parte de este anexo documental no se han aplicado estrictamente las normas paleográficas que se utilizan en la edición de textos medievales aunque se ha intentado respetar la grafía y los aspectos diplomáticos de los mismos, así como adoptar algunas normas que pretenden hacer más inteligibles los documentos. Así, por ejemplo, se han transcritos los números en su forma romana original cuando se trata de una fecha pero no cuando se refiere a una cantidad; se han desarrollado todas las abreviaturas sin indicar en cursiva las letras que no aparecen explícitamente en el texto; todos los nombres propios se han transcrito con letra mayúscula; no se ha utilizado ningún símbolo para indicar cambio de renglón o página aunque sí se ha hecho algunas separaciones de párrafo para hacer más comprensible el documento; aparecen entre paréntesis y con puntos suspensivos (...) aquellas palabras que no he podido transcribir dado su grado de deterioro o dificultad en la lectura; se han añadido los signos de puntuación que consideraba imprescindible y se ha utilizado las tildes sólo si había duda en el significado de la palabra.

mandes dar vuestro mandamiento e mandar que tornen los maravedís que tienen rescebidos. Fecho a ocho de enero de LXXXI.

Documento nº 2
1481, enero 23. Valladolid

La reina ordena al concejo de Carmona que envíen a Pedro de Arévalo la gente que se había reclutado para la conquista de Gran Canaria ya que, a pesar de que había sido conquistada esta isla, esas tropas seguían siendo necesarias, ya que los reyes habían dispuesto “que la gente que estaua en la dicha ysla de Canaria se pase a conquistar la ysla de Tenrife”.

A.M.C. GOBIERNO. ACTAS CAPITULARES. LEGAJO 6. DOCUMENTO 27.

La Reyna. Conçejo, corregidores, alcaldes, alguasil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos dela noble villa de Carmona, ya sabeys como por otra mi çedula vos escrevi mandando vos que por servicio mio que seyedes dar desa villa e su tierra çertos peones vallesteros por çerto tiempo para yr a la conquista dela Gran Canaria, e los quales serian pagado çerto sueldo por Pedro de Areualo regidor dela villa de Olmedo que yo alla enbie, la qual dicha ysla como sabeys e Dios (...) es ganada y por que yo he mandado que la gente questaua en la dicha ysla de Canaria se pase a conquistar la ysla de Tenrife para lo qual los dichos peones todavia son mucho nesçesario, por ende yo vos mando que luego pongays en obra delos enviar a la dicha ysla e se presenten antel dicho Pedro de Areualo para que las pague el sueldo que ovieren de aver segund lo avia de faser para yr a la dicha ysla de Canaria en lo qual me fareis mucho servicio, de la villa de Valladolid a XXIII dias de enero de LXXXI años. Yo la reina (rúbrica original). Por mandado de la reina Fernan Aluares.

Documento nº 3
1481, enero 23. Sevilla

Pedro de Arévalo comunica al concejo de Carmona que el sueldo de los ballesteros que van a la conquista de la Gran Canaria ha sido establecido en 4.800 maravedís.

GOBIERNO. ACTAS CAPITULARES. LEGAJO 6. DOCUMENTO 16.

Virtuosas señorías, ya sabe la merçed de vosotros el asiento que conmigo quedo fecho çerca destos dies vallesteros que esta villa a de enviar, e por que yo e fecho pregonar los que quisieren ganar sueldo por (...) para yr a la conquista dela Grand Canaria que se tenga a presentar ante mi que les pagaran por quatro meses quatro mill e ochoçientos maravedís e por que yo tengo cogidos y avadado(?) socorro a todos los vallesteros (...). El dinero que en ellos montare a cierto preçio se pagan todos los vallesteros que en esta çibdad fueron repartidos, e esto señores pluga a vos (...) de Sevilla a XXIII de enero (...) Firma: Pedro de Arévalo.

Documento nº 4
1481, enero 27. Sevilla

Pedro de Arévalo comunica al concejo de Carmona que los 10 ballesteros que los reyes han solicitado para la conquista de Canaria deben estar en Sevilla para el próximo miércoles a

medio día.

A.M.C. GOBIERNO. ACTAS CAPITULARES. LEGAJO 6. DOCUMENTO 22

Mi preñçipal señor, vuestra carta reçiibi por la qual me faseys saber como esa villa tiene fecho repartimiento delos peones ballesteros que yo escryviese para que (...) oviese de venir que para aquel dia vernia para que no se detoviese y gastase su sueldo e por que agora yo tengo fletados mis navios e han de partir de aquí el miercoles en la tarde o el jueves a medio dia, cunple que ellos sean aquí el miercoles a medio dia e vengan (...) bien adestrados e tales personas de que yo sea bien contento e cunpla el seruiçio del rey e de la reyna nuestros señores, çertificados que los que tales no fueren los fare boluer e coger e que otros (...) que cunplan (...) lo que costare a costa de servir, por ende (...) señores conçejo justicias e regidores que en esto non aya otra cosa en merçed de los queles (...) de Sevilla a XXVII de enero de LXXXI años. Firma: Pedro de Arévalo.

Documento nº 5
1481, enero 30. Sevilla

Pedro de Arévalo requiere al concejo de Carmona para que envíe a Sevilla los 10 ballesteros solicitados por la reina, declarando que, de no hacerlo, él los reclutaría a costa de la villa.

A.M.C. GOBIERNO. ACTAS CAPITULARES. LEGAJO 6. DOCUMENTO 24.

Virtuoso señor, muchas erca he escrito a esta noble villa i a los señores della i agora postrimeramente este domingo que paso segund señor verades erca destos ballesteros como esta semana han de partir dos carauelas sy pluguiere a nuestro señor para ende plega a vos de los juntar y que den luego orden como el jueves o el viernes sean aquí y que sean tales que cumplan, certificando vos que de otra guisa yo los cojere a costa desa villa cueste lo que costare, aveis de mirar que ninguno que sea de la fortaleza non se coja por quanto el asistente me lo ha requerido que ninguna della se tome no quiero mas a la gente para que (...) de escreuir sobre esta demanda y con tanto nuestro (...) vos aya en su santa (...) de Sevilla a XXX de enero. Pero de Arévalo.

Documento nº 6
1481, febrero 3-9. Carmona

Relación de los peones ballesteros que se comprometieron a ir a Gran Canaria Canaria.
[Documento muy deteriorado]

A.M.C. GOBIERNO. ACTAS CAPITULARES. LEGAJO 6. DOCUMENTOS 31-33.

(...) Esta es copia delos peones que fueron a Canaria por mandado de la reina nuestra señora (...) que enbio que fueran pagados para quatro meses que pago la villa en preçio de quince maravedís cada día e mas dies maravedís cada día que mando pagar la reina nuestra señora para los dichos quatro meses, los quales ha de pagar Pedro de Arévalo que troxo el cargo de los dichos peones e segund se obligaron e dieron sus fianças para los dichos quatro meses es la que se sigue, lo quales se obligaron de traer (...) y lleuar sus ballestas y al (...) e yr aparejados

como el dicho Pedro de Aréualo (.....)

En sabado tres de febrero de ochenta e uno años se obligo Pero Rodríguez de Gibraltar, vesino desta villa de yr en el dicho seruiçio aparejado segund dicho es para los dichos quatro meses, e fiolo en forma de (....) e con su licencia (....) vesina desta villa que cada e (....) conplidos los dichos quatro meses non troxiere el dicho su marido alualá de seruiçio (.....) pagara los dichos maravedís con las costas e (...) que la reina nuestra señora o el conçejo desta villa en su nonbre o otra cualquier persona que con derecho lo (....) Testigos Ferrando Haya e Pero Gomes Rasero e Alonso Jurado, vesinos desta villa.

Otra tal obligaçion fiso Diego García de (....) hermano de Solan (...) fiolo en la forma suso dicha Martín Fernandez de (....) Testigos Gonçalo de Palmar, sastre e Francisco, fijo de Juan Días

Otra tal obligaçion fiso Pedro Olivar, fiolo en la forma suso dicha Juan Marcos Echafuegos, vesino desta villa. Testigos Juan (...) e Antón Martín (...)

Documento nº 7

Sin fecha

Nómina de personas que participaron en la conquista de Gran Canaria y a las que aún se les debe parte de su sueldo.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 47, FOLIO Nº 77

Relaçion de las personas que biuen en esta isla de Grand Canaria que sus altezas el rey e la Reyna nuestros señores les devia de çiertos sueldos del tiempo que sirvieron en la conquista de esta isla, los quales ha pagado el gouernador Lope Sanches de Valençuela en nombre de sus altezas, son los siguientes¹⁵

Alfond de Çorita	27.000
Fernad García de Moguer se le deuia	20.729
Juan de Alcalá el moço se le deuia	20.729
Juan de Villalón se le deuia	28.040
Rodrigo de la Fuente se le deuia	20.774
Juan de Alva se le deuia	27.132
Pedro de Auila se le deuia	27.040
Gonçalo de Toro se le deuia	27.040
Ximón de Fuente Grimaldo (?) se le deuia	27.040
Juan de Toledo se le deuia	27.040
Juan Ynglés se le deuia	24.125
Martín Nauarro se le deuia	27.040
Juan de Burguillos se le deuia	27.040
Diego de Sant Clemente se le deuia	20.729
Fernando del Castillo se le deuia	44.800
Cristóbal de Luçena se le deuia	27.130
Juan de León se le deuia	20.729

¹⁵ Las cantidades expresan el número de maravedís.

Francisco de Cabrejas se le deuia	21.852
Pedro de Arguello se le deuía	20.417

Otrosy el dicho gouernador en nombre de sus altezas ha pagado otras personas que no paresçio por la copia, los quales deuia e se han dado por contentos y bien pagados, son los siguientes

Fernando de Porras	Gonçalo de Burgos
Diego de Cabrera	Pedro de Jaén
Francisco de Mercado	Lázaro Martín

Relaçion de las personas que sus altezas mandan pagar que [residen ?] en esta isla lo que les es deuido e no viven en esta isla ni se sabe dellos, e algunos dellos son muertos e tienen herederos e sus bienes pertesçen a la cámara de sus altezas e por el qual el dicho gouernador es informado que Pedro de Santana e Francisco Fernandes de (...) han pedido y piden en nombre de tales personas lo que asy les es deuido, lo faze saber a sus altezas por que la hacienda de sus altezas non resçiba fraude, son los siguientes

Martín de Çubieta	40.054
Alfon de Molinero	6.450
Rodrigo de Fuente de Cantos	27.212
Gregorio de Salamanca	27.041
Juan de Segouia	27.041
Fernando de Valladolid	27.041
Alfond de San Martín	27.041
Juan de Córdoba	27.041
Gil Fernández Sastre	23.125
Pedro de Madrigal	27.041
Cristóbal de Çespedes	20.525
Pero Sanches	27.041
Pedro Salamero	27.041
Pascual Telles	17.041
Juan Descalante	27.041
Juan de Alcalá	27.041
Pedro de Tordesillas	27.041
Juan de Morales	27.041
Diego de Armero	27.041
Pedro de Córdoba	20.625
Pero Rodríguez de Arjona	20.729
Juan de Cabrejas	24.125
Juan de Çamora	27.041
Fernando de Córdoba	20.721

Juan de Vergara	27.041
Rodrigo de Solósano	27.041
García (...) Despino	27.041
Juan de Salamanca	20.729
Fernando de (...)	20.729
Alfond Altavista	20.729
Pedro de Córdoua	20.625
Antón de Estragada (?)	27.334
Pedro de Plazençia	20.729
Juan de Alaranes (?)	21.249
Pedro Cabello	22.234
Diego de Salamanca	20.729
Bartolomé de Bielma	25.583
Gonçalo de Quintana	25.583
Juan Camacho	11.500
Fernand Cabeça	18.700
Maestre Lorenço	10.000
Diego de Xeres	12.500
Alfon de Badajoz	18.020
Gonçalo Viscaino	15.500
Rodrigo de Antequera	27.041
Fernando de Castillo	27.041
Juan de Mancanales	20.729
Rodrigo de Linares	27.041
Pedro de Truxillo, espingardero	27.041
Cristóbal Donzel	27.041
Pedro de Arjona	27.041
Miguel de Cueva (?)	27.041
Bartolomé Castellano	27.041
Francisco de las Cumbres	27.041
Fernando Aguirre	20.700
Juan de Salsamo (?)	20.700
Diego (...) Mayo	(en blanco)
Juan de Jaén	20.729
Martín de Xeres	20.729
Francisco de Xeres	20.729
Martín Sánchez	27-041
Fernando de Uruaña	20.729
Gonçalo de Molina	20.600
Bartolomé Núnes	27.041
Juan de Hierro	27.041
Fernando de La Gomera	27.041

Pedro Comendador	27.041
Pedro Malagua	27.041
Miguel García	27.041
Rodrigo de Agana	27.041
Pedro de Valle	27.0041
Juan Agualpita (?)	27.041
Pedro de Medina	27.041
Mendo	27.041
Antón Afón	27.041
Juan Grande	27.041
Juan Febo	27.041

Firmado: Lope Sanchez de Valenzuela. Por mandado del gobernador, Rodrigo de (...) escribano público.

Documento n° 8
1500, abril 11. Sevilla

Poder que entrega Alonso de Valencia a Fernando de Cervera, ambos vecinos de Ronda, para cobrar lo que se le debía por sus servicios en la conquista de Gran Canaria.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 4, FOLIO N° 173

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo Alonso de Valencia vesino de Ronda, otorgo e conozco que do e otorgo todo mi poder conplido libre e llenero bastante segund que lo yo he e tengo e segund mejor e mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho a vos Fernando de Çerbera, vesino de la dicha çibdad de Ronda para que por mi e en mi nombre e para mi podades sacar carta de libramiento de sus altezas de diez e siete mill mrs. que se me quedaron deuiendo del servicio de Grand Canaria, de veynte e un mill mrs. que auía de haber del dicho servicio, e asy sacado el dicho libramiento podades dar carta de pago de lo que rescibieredes e cobraredes de los dichos mrs. e de todos ellos, la qual dicha carta o cartas de pago quiero que valgan e sean firmes e vastantes bien asy como sy yo mismo las diese e otorgase a ello presente fuese e para que çerca de la dicha cobrança e sacado el dicho libramiento o de qualquier cosa o parte dello podades pasresçer e parescades ante quales quier juezes e justiçias e fazer todos los pedimentos, requerimientos, contestaciones e juramentos que al caso convengan en mi anima e todos los otros abtos e diligencias que convengan e menester sea de se faser e yo mismo aria e fazer podría presente seyendo aun que sea tales e de tal calidad que segund derecho requiera e devan a ver mi presencia personal e mas especial poder o mandado e conplido e vastante poder como yo he e tengo para lo suso dicho otro tal e tan conplido e vastante e aquel mismo do e otorgo, çedo e traspaso en vos el dicho Fernando de Çerbera con todas sus ynçidencias, dependencias e nexidades e conexidades asy nesçesario es, relevando vos relieve de toda carga de satisfadçion e ficiuaria solo la usual del derecho ques (...) con todas sus clausulas acostunbradas e obligo a mi persona e bienes de aver

por firme todo lo que por vos fuere fecho cerca de lo suso dicho, e por questo sea çerto e firme e no venga en dubda otorga esta carta de poder ante el escribano e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la çibdad de Sevilla a honze días del mes de abril año del nasçimiento de nuestro saluador Jesu Cristo de mill e quinientos años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta de poder, Yñigo Lopes escribano de sus altesas e Andrés de Raça vesino de la dicha çibdad de Ronda e Martin de Orduña. Va escripto sobre raydo. E yo Martin Sanches de Arays escribano del rey e de la reyna nuestros señores e su notario (...) en esta corte e en todos los sus reinos e señoríos presente fui en uno con los dichos testigos al otorgamientos desta dicha carta de poder e la fise escribir he de fase. Aquí mi signo (*inserta su rúbrica y signo*). Martín Sanches (*rúbrica*).

Documento nº 9
1500, mayo 15. Granada

Solicitud de Lorenzo Fernández Padilla, vecino de Antequera, para que se le pague el sueldo que le correspondía por sus servicios durante la conquista de Gran Canaria.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 46, FOLIO Nº 453

En Granada a 15 de mayo de 1501. Lorenço Fernádes de Padilla vecino de Antequera, dice quel siruio a vuestra altesa en la conquista de Canaria con su cavallo e armas desde que se començo fasta que se acabo en todo el tienpo que estovo en ella Pedro de Vera e que después que se partió e vino aca el dicho Pedro de Vera le mando quedar en la dicha Canaria en una fortaleza que se dize Galdar en guarda de los canarios de los quales el dio muy buena cuenta, e que perdió en la dicha conquista tres cavallos. Suplica a vuestra altesa le mande pagar lo que le es debido de su sueldo e de los dichos cavallos segund lo fallaran por los libros e quantas que dio Pedro de Vera e le manden satisfacer lo que allí siruio descargando sus reales conçiencias. Lorenzo Fernandes de Padilla (*rúbrica*).

Que Rodrigo de Alcoçer vea los libros de Canaria donde esta el asyento de los que syruieron en la conquista e enbie aquí rason de lo que por ellos pareçe cerca desto.

Yo ante los dichos libros de Canaria e sueldos no pareçe si se halla razón ninguna deste Lorenço Fernandez de Padilla. Rodrigo de Alcoçer (*rúbrica*)

En Burgos, a 19 días de 1511. Que por este pliego no prueba obligación ninguna que sus altesas tengan a esto e que la parte prueve por fe de ofiçio lo que siruio e lo que se le quedo deviendo e aquello visto sea e proveerán lo que fuere justicia.

Documento nº 10
1503, febrero 13. Alcalá de Henares

Real cédula ordenando el pago a Alonso de Porras por los servicios prestados durante la conquista de Gran Canaria.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 2, FOLIO Nº 318

La reyna. Martín de Salinas, tesorero de mis descargos, yo vos mando que de los mrs. de vuestro cargo dedes e paguedes a Alonso de Porras, vezino de Medellín o a quien su poder oviere, dos mill e ochoçientos maravedís que le don devidos para en cumplimiento de catorze mill maravedís que obo de aver de su sueldo del tiempo que me sirvio en la conquista de las yslas de Canaria, los quelaes le fueron librados en Luys de Mesa, receptor que fue de los bienes confiscados a Martin (?) en el arzobispado de Sevilla a bueltas de otras personas , no paresçe aversele pagado e los onze mill e doscientos restantes se le libraron en tierras en Canaria, e tomad su carta de pago o de quien su poder oviere e esta mi çedula tomado razon della Juan López e syendo asentada en los libros del sueldo de Canaria con los quales mandó que vos sean reçibidos en cuenta e non fagades ende al. Fecha en Alcalá de Henares a treze días del mes de hebrero de mill e quinientos e tres años. Yo la reina (autógrafo). Por mandado de la reina, Gaspar de Grizio

Tomó Iohan López la razón desta çedula de su alteza (firma Juan López). Asentase en los libros de Canaria. Rodrigo de Alcocer (firma)

Conozco yo Alonso de Porras, vecino de Medellín, en esta çedula de la reyna nuestra señora desta (...) contenido que recibí de vos Martín de Salinas tesorero de los descargos de su alteza los dos mill e ochoçientos mrs. questa dicha çedula de su alteza (...) contenidos e porques verdad que recibí de vos el dicho Martín de Salinas los dichos dos mill e ochoçientos maravedís vos diese conosçimineto firmado de mi nonbre, fecha en la villa de Alcalá de Henares a catorce dias del mes de hebrero de mill e quinientos e tres años. Alonso de Porras (firma).

Documento n° 11
1504, abril 2

Los reyes ordenan a Ochoa de Landa que pague a los herederos de Fernando de Torquemada por los servicios que prestó durante la conquista de Canarias.

[El expediente, que es más amplio que el documento que aquí se transcribe, incluye el testamento y otras disposiciones del citado Torquemada, así como el poder que entregó María Ortega para que se cobrara la deuda].

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 4, FOLIOS N° 147 Y 148

El rey y la reyna. Ochoa de Landa nos vos mandamos que de qualesquier maravedís de vuestro cargo desdes a los herederos de Hernando de Torquemada, difunto, vezino que fue de Aranda o a quien su poder oviere, diez mill maravedís para en cuenta de veynte e ocho mill e trescientos e cuarenta e çinco maravedís que le son devidos para cumplimiento de los çinquenta mill maravedís de sueldo que ovo de aver del tiempo que nos sirvio en las yslas de Canaria quando se conquistaron e ganaron de los canarios e los diez e ocho mill e trescientos e cuarenta e çinco maravedía se les han de librar en tierras en Canaria, e dadgelos e pagadgelos en dineros contados e tomad sus cartas de pago o de quien su poder oviere con las quales e con esta nuestra çedula tomando la razón della Juan López nuestro secretario e contador e asentandose en los libros del sueldo de Canaria, mandamos que vos sean recibidos en cuenta los dichos diez mill mrs. e non fagades ende

al. Fecho a dos (?) dias de abril de mill e quinientos e quatro años. Yo el rey (autógrafo) Yo la reyna (autógrafo)

Asentase en los libros del sueldo de Canaria. Rodrigo de Alcocer (firma)

Conozco yo Martin de Durango vezino e regidor de la villa de Aranda e contino del rey e de la reyna nuestros señores en nonbre e por virtud del poder que yo he e tengo de María Ortega, muger que fue de Hernando de Torquemada, difunto, en esta çedula de sus altezas desta otra parte escripta contenido como tutora e curadora e administradora de las personas e bienes de Martín de Durango e mas sus hijos e hijas y herederos del dicho Hernando de Torquemada su marido segund se contiene en un testamento y el dicho poder que vos entregue en una con esta çedula de sus altezas señalado del licenciado Moxica del Consejo de sus altezas que resçibi de vos Ochoa de Landa los diez mill maravedís en esta çedula desta otra parte escripta contenidos, que sus altezas para ella mandan dar a los herederos del dicho Hernando de Torquemada. E para que es verdad que resçebi los dichos diez mil maravedís en el dicho nombre como dicho es vos di esta carta de pago firmada de mi nombre, fecha en la villa de Medina del Campo a quatro días del mes de abril año del nascimiento de nuestro saluador Jesucristo de mil e quinientos e quatro años. (Con otra letra: Es la cuantía desta carta de pago diez mil maravedís) Martín de Durango (*rúbrica*).

Documento nº 12

1503, abril 24. Alcalá de Henares

Real cédula ordenando el pago a Tristán de Agramonte por los servicios prestados durante la conquista de Gran Canaria.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 3, FOLIOS Nº 139 Y Nº 140

La reyna. Martín de Salinas, tesorero de mis descargos, yo vos mando que de cualesquier maravedís de vuestro cargo dedes e paguedes a Tristan de Agramante, vezino de Alcalá de Henares o a quien su poder oviere diez mill mrs. de que yo le hago merced por queles quier cargo en que le sea por el tiempo que sirvio en las yslas de la Grand Canaria, e porque fue ferido en ella en mi servicio algunas vezes, los quales le dades e pagades en dineros de contado e tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder oviere, con la qual e costa mi çedula tomando la razon della Iohan Lopes mi secretario e contadores mando que vos sea recibidos en cuenta los dichos maravedís. E non fagades ende al. Fecha en la villa de Alcalá de Henares a veynte quatro días del mes de abril de quinientos e tres años. Yo la reina (*autógrafo*). Por mandado de la reyna, Juan Lopes (*rúbrica*)

Tomó Iohan López la razón desta çedula de su alteza (firma Juan López).

Yo Tristan de Agramonte, vecino de Alcalá de Henares, en esta çedula de la reyna nuestra señora desta otra parte escripta contenido, conozco que reçiby de vos Martín de Salinas thesorero de los descargos de su alteza los diez mill maravedís en esta dicha çedula de su alteza contenidos de que su alteza me haze merçed dellos por qual quede cargo en que se me sea (...) e por ques verdad que resçiby

los dichos diez mill maravedís de vos el dicho Martín de Salinas vos di este conocimiento firmado de mi nonbre. Fecho en la villa de Alcalá de Henares a veynte e seys días del mes de abril de mill e quinientos e tres años. Tristán de Agramonte (*rúbrica*).

Documento nº 13
1504, abril 27. Medina del Campo

Los reyes ordenan a Ochoa de Landa que pague a Alonso de Valencia por los servicios que prestó durante la conquista de Canarias. La deuda la cobra Fernando de Cervera tras el poder que recibió de Alonso de Valencia.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 3, FOLIO Nº 381

El rey y la reyna. Ochoa de Landa nos vos mandamos que de qualesquier maravedís de vuestro cargo desde e paguedes a Alonso de Valencia que agora es religioso e se llama fray Alonso, estante en la çibdad de Ronda, o a quien su poder oviere, seys mill e seiscientos e cuarenta e çinco maravedís que nuestra merced de le mandar librar en cuenta de diez e seys mill e seiscientos e quarenta e çinco maravedís que le son devidos para cumplimiento de todo el sueldo que ovo de aver del tiempo que nos syrvió en la conquista de las yslas de Canaria, e los diez mill maravedís restantes se le an de librar en tierras en las dichas yslas, e dadgelos e pagadgelos en dineros de contado, e tomad su carta de pago o de quien su poder oviere con la qual e con esta nuestra çedula tomando la rason della Juan Lopez nuestro secretario e contador e asentándose la razón della en los libros del sueldo de Canaria mandes que vos sean recibidos en cuenta e non fagades ende al. Fecho a veynte e siete días de abril de mill e quinientos e quatro años. Yo el rey (*autógrafo*) Yo la reyna (*autógrafo*). Por mandado del rey e de la reyna, Pedro de Torres.

Asentase esta çedula de su altesa en los libros del sueldo de Canaria. Rodrigo de Alcocer (*rúbrica*).

Conosco yo Fernando de Çervera, vezino de la çibdad de Ronda, por virtud del poder que tengo de fary Alonso que recibí de vos Ochoa de Olando seys mill e seiscientos e cuarenta e çinco mrs. los quales dichos mrs. recibí por el dicho fray Alonso e por virtud desta çedula del rey e de la reyna nuestros señores desta otra parte contenida, e obligome en estos mrs. no vos serán pedidos ni demandados otra vez, e por ques verdad que recibí los dichos seys mill e seiscientos e cuarenta e çinco mrs. rogue a Rodrigo de Ocaña, escribano de sus altezas, que lo firmase por mi de su nonbre cmo escribano, e a Martín Gómez, contino de sus altezas, estante en la corte, que lo firmase e asi mesmo como testigo, que fue fecho en Medina del Campo a veynte e dos dias del mes de mayo de mill e quinientos e quatro años. Testigos que fueron presentes, llamados e rogados a lo que dicho es, el dicho Martín Gómez e Juan de Çigales, vecinos de Medina del Campo, el qual asi mismo lo firmó de su nombre. Presentes a la paga destos maravedís Martin Gomes (*rúbrica*). Rodrigo Ocaña (*rúbrica*). Fernando Çigales (*rúbrica*).

Documento nº 14
1505, julio 10. Segovia

Real cédula ordenando el pago a Pedro de San Vicente, vecino de Granada, el sueldo que le correspondía por sus servicios en la conquista de Gran Canaria.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 6, FOLIO Nº 91

El rey. Ochoa de Landa yo vos mando que de qualesquier maravedís de vuestro cargo dedes a Pedro de Sant Viçente, vecino de Granada, o a quien su poder oviere siete mill e ochoçientos maravedís que yo e los otros testamentarios de la serenísima reyna mi mujer que aya santa gloria acordamos que se le deue dar para conplimiento de dose mil e ochoçientos maravedís que ovo de aver de su sueldo del tiempo que siruio en la conquista de las yslas de la Grand Canaria, demás de otros dos mill maravedís que se le dieron para ayuda de lo negociar e por otro quales quier cargo en que por ello le seamos fasta en la dicha contía, e los quatro mill e ochoçientos restantes le pago alla Pedro de Vera. E dadgelos e pagadgelos en dineros contados e tomad su carta de pago o de quien en el dicho su poder ouiere, con la qual e con esta çedula tomando la razón della Juan López e Rodrigo de Alcoçer para que le asienten en los libros de Canaria, mando que vos sean rescibidos en cuenta los dichos siete mill e ochoçientos mrs. E non fagades ende al. Fecha a quatro días de julio de mil e quinientos e cinco años. Yo el rey (*autógrafo*). Juan López (*rúbrica*).

Conosco yo Pedro de Sant Biçente en esta çedula del rey nuestro señor suso escripta contenido que rescibi de vos Ochoa de Landa los syete mil e ochoçientos maravedís que su altesa por esta dicha çedula me los manda dar e soy contento e pagado dellos por quanto los rescibi de vos en dineros de contado, e por ques verdad vos do esta carta de pago firmada de mi nombre. Fecha en Segovia a diez días de mes de julio de quinientos e cinco años. Pedro de Sant Vicente (*rúbrica*)

Documento nº 15
1509, septiembre 22. Valladolid

Real cédula ordenando el pago a los herederos de Antón de Santo Domingo el sueldo que se le debía por sus servicios en la conquista de Gran Canaria. La deuda la cobra Bartolomé de Berrio, vecino de Medina de Pomar.

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 6, FOLIO Nº 659

El rey. Ochoa de Landa tesorero de los descargos yo vos mando que de qualesquier maravedís de vuestro cargo de los dichos descargos dedes e paguedes a los herederos de Antón de Santo Domingo seys mill mrs. para cumplimiento de çinquenta mill e çiento e treinta e nueve maravedís que ellos han de aver para cumplimiento del sueldo quel dicho Antón de Santo Domingo ovo de aver del tiempo que sirvió a mi e a la señora reyna mi muger que aya santa gloria en la conquista de la Grand Canaria, los quales dichos çinquenta mill e çiento e treinta nos por nuestras çedulas e provisiones ovimos mandado al gobernador de la dicha Canaria que ge los cumpliese e pagase en tierras segund se conplieron e pagaron

a los otros conquistadores que nos sirvieron en la dicha Canaria e fue requerido con ellas Lope de Sosa gobernador de la dicha isla e non les cunplio diciendo que non avia tierras para les dar segund paresçe por cierto testimonio que por parte de los dichos herederos fue presentado en el audiencia de los descargos de su señoría, lo qual visto por los que entienden en la dicha audiencia e por algunos de los otros del Consejo fue acordado que se les devia librar los dichos mrs. e los otros quarenta e quatro mill e çiento e treynya e nueve maravedís restantes para cunplimiento de los dichos çinquenta mill e çiento e treinta e nueve maravedís les fueron librados por contadores, e dadgelos e pagadgelos en dineros contados i tomad su carta de pago de los dichos herederos o de quien su poder oviere, con la qual e con esta mi çedula tomando la razón della el secretario Juan López mando que vos sean resçibidos en cuenta los dichos mrs. e non fagades ende al. Fecha en Valladolid a veynte e dos días del mes de setiembre de quinientos e nueve años, los quales dichos seys mill maravedís aveys de pagar por los dichos herderos a Bartolomé de Berrio, vesino de Medina de Pomar e con su carta de pago e con esta vos han de ser resçibidos en cuenta sin otros recabdos algunos. Yo el rey (*autógrafo*). Por mandado de su alteza, Juan López (*rúbrica*)

Asentada, Juan López (*rúbrica*). Yo Bartolomé González de Berrio vezino de Medina de Palmar [Pomar ?] conozco que resçibi de Ochoa de Landa tesorero de los descargos en esta çedula contenido seys mill mrs. e soy contento dellos e por que yo no sabia firmar firmo Andrés de Ondarço escribano de la reyna nuestra señora, firmose de su nombre por mi. Fecha en Valladolid a primero de octubre de quinientos e nueve años. E yo el dicho Andrés de Ondarço firme presente a la dicha paga y por ruego del dicho Bartolomé González. Andrés Ondarço (*firma*).

Documento n° 16
1524, mayo 20. Burgos

Real cédula ordenando que se pague a la mujer y herederos de Fernando de Torquemada, que fue vecino de Aranda, lo que se les debía por los servicios prestados durante la conquista de Gran Canaria.

[El expediente incluye los poderes otorgados por su hija María de Durango y una probanza para demostrar su filiación].

A.G.S. CASA Y SITIOS REALES. LEGAJO 7, FOLIOS N° 437 A 440

El rey. Ochoa de Landa tesorero de los descargos de la Católica reyna mi señora abuela que aya santa gloria, por parte de la muger y herederos de Fernando de Torquemada, defunto, fueron pedidos en la audiencia de los dichos descargos diez e ocho mill e trezientos e quarenta e cinco maravedís que le restaron deviendo al dicho Fernando de Torquemada para complimiento de su sueldo del tiempo que residió en nuestro servicio en la conquista de Canaria, lo qual se vio por los libros de los dichos descargos y también por los que tenia el contador que fue del dicho sueldo y por fe suya paresçe que los dichos mrs. ovo de aver y le fueron librados para que en la dicha Canaria se le pagasen en tierras y a causa quel dicho Fernando de Torquemada fallestio (roto) efecto la dicha librança y les quedaron por pagar y asy mismo se hizieron otras diligencias que para se averiguar paresçio que convenían segund se contiene en el proceso que cerca dello se hizo (...) en

los libros de los dichos descargos. Lo qual todo visto por el (...) e juezes que entienden en la determinaçion de los dichos descargos por ellos fue determinado que para descargo del ánima de su alteza que aya santa gloria se les devian pagar los dichos maravedís Porque vos mando que de quales quier mrs. de vuestro cargo de los dichos descargos desde e paguedes a la muger y herederos del dicho Fernado de Torquemada los dichos diez e ocho mill e trezientos e quarenta e cinco maravedís e tomades su carta de pago ante la qual e con esta tomando la razón della para los dichos libros de los descargos mando que vos sean reçebidos en quenta los dichos maravedís e non fagades ende al. Fecha en Burgos a veynte días del mes de mayo de quinientos veynte e quatro años. Yo el rey (*autógrafo*). Por mandado de su magestad, Francisco de los Covos (*rúbrica*).

El tesorero Ochoa de Landa diz que pague a la muger y herederos de Fernando de Torquemada, defunto, 18.345 maravedís para complimiento de su sueldo del tiempo que sirbio en la conquista de Canaria, los quales otra bez le fueron librados en la dicha carta para que se les pagase en tierra y no ovo efeto la dicha librança.

Yo Martín de Torquemada como hijo legitimo heredero de Hernando de Torquemada mi padre conozco que recebi de vos el señor Ochoa de Landa tesorero de los descargos de su alteza la tercia parte de los dezioocho mill e trezientos quarenta e cinco mrs. que son seis mill e ciento e quinze mrs. que yo hube de haber como heredero del dicho mi padre i porque es verdad fírmelo de mi nombre, fecho en Burgos a ocho de julio de quinientos veynte i quatro años. Torquemada (*rúbrica. Todo el texto es autógrafo*)

Gonçalo de Aranda en nonbre de María Romera muger de Fernando de Torquemada e de María Durango su hija conozco que reçobi del señor tesorero Ochoa de Landa doze mill e dosientos e treinta mrs. que yo ove de aver en nombre de los suso dichos. En Burgos a 8 de julio de quinientos e veynte e quatro años. Gonçalo de Aranda (*rúbrica*).

Se incorpora la carta de poder que entregó María Durango, hija del citado Fernando de Torquemada, y mujer de de Pedro de Moreta, a Gonzalo de Aranda, dada en Aranda a 20 de junio de 1524.

También se incorpora la carta de poder que dio María Romera, mujer de Hernando de Torquemada, a Gonzalo Mejías de Aranda, estante en la Corte, para que obtuviese el pago del "finiquito" de los servicios prestados por su marido. Dada en Aranda el 24 de julio de 1523.

Finalmente se incorpora la probanza que se hizo en la citada villa de Aranda el 15 de junio de 1524, ante el bachiller Luis Fernández, teniente del corregidor en la villa, por parte de Pedro Moreta para demostrar que su mujer, María Durango, y su hija son legítimos herederos de Fernando de Torquemada.

5. BIBLIOGRAFÍA

AZNAR VALLEJO, E. (1981): *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna.

AZNAR VALLEJO, E. (1990) : *Pesquisa de Cabitos. Estudio, transcripción y nota*, Las

Palmas de Gran Canaria.

- AZNAR VALLEJO, E. (1992, 2ª ed.): *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- AZNAR VALLEJO, E. (2001): «Los itinerarios atlánticos en la vertebración del espacio hispánico. De los Algarbes al Ultramar Oceánico», en *Itinerarios Medievales e Identidad Hispánica*, XXVII Semana de Estudios Medievales, Pamplona: 47-82.
- BAUCELLS MESA, S. (2004): *Crónicas, Historias, Relaciones y otros relatos. Las fuentes narrativas del proceso de interacción cultural entre aborígenes canarios y europeos (siglos XIV a XVII)*, Las Palmas de Gran Canaria.
- BAUCELLS MESA, S. (2013): *Aculturación y etnicidad. El proceso de interacción entre guanches y europeos (siglos XIV-XVI)*, La Laguna.
- BELLO LEÓN, J. M. (1993): «Repoblación y repartimiento de Gran Canaria», en *Strenae Emmanuetae Marrero Oblatae*, La Laguna, vol. I, pp. 131-145.
- BELLO LEÓN, J. M. (2009): «Las milicias concejiles castellanas a finales de la Edad Media. Un estado de la cuestión y algunos datos para contribuir a su estudio», *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 19: 287-331
- CEBRIÁN LATASA, J. A. (2003): *Ensayo para un Diccionario Biográfico de Conquistadores de Canarias*, La Laguna.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, M. y FRANCO IDÍGORAS, I. (1995): «Las actas capitulares del concejo de Sevilla, 1434-1555», *Historia. Instituciones. Documentos*, 22: 163-190.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2002): «Canarias en 1500: La gobernación de Lope Sánchez de Valenzuela en Gran Canaria (1498-1501). Una visión panorámica de la problemática institucional del momento», en *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2003): «Cinco documentos inéditos sobre Pedro de Vera, conquistador y gobernador de Gran Canaria», *El Museo Canario*, 58: 189-209.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2004): *La vara y la espada: control y descontrol de los oficios reales de Canarias después de la conquista (1480-1526)*, Santa Cruz de Tenerife.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2005): «Precisiones cronológicas sobre los primeros gobernadores de Gran Canaria (1478-1529)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 51: 209-269
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1981): *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona, II (1475-1504)*, Sevilla.
- HEREDIA HERRERA, A. (dir.) (1987): *Inventario del Archivo Municipal de Carmona*, Sevilla.
- LADERO QUESADA, M. A. (1966a): «El gobernador Pedro de Vera en la conquista del reino de Granada», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12: 103-116.
- LADERO QUESADA, M. A. (1966b): «Las cuentas de la conquista de Gran Canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12: 11-104.
- LADERO QUESADA, M. A. (1967): *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid.
- LADERO QUESADA, M. A. (2010): *Ejércitos y armadas de los reyes católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid.
- LOBO CABRERA, M. (2012) *La conquista de Gran Canaria (1478-1483)*, Las Palmas de Gran Canaria.
- MORALES PADRÓN, F. (1993 (2ª ed.): *Canarias: Crónicas de su conquista*, Las Palmas de Gran Canaria.
- OLMEDO BERNAL, S. (1995): *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media. Los títulos jurídicos de la expansión peninsular hasta el Tratado de Tordesillas*, Salamanca.

- PRIETO CANTERO, A. (1969): *Casa y descargos de los Reyes Católicos*, Valladolid.
- ROSA OLIVERA, L. (2006): *El siglo de la conquista*, Santa Cruz de Tenerife.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1990): «Fernán Guerra, adalid mayor de la conquista de Gran canaria y promotor de la fundación de las Palmas», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 36: 631-687.
- RUMEU DE ARMAS, A. (2006, 2ª ed.): *La conquista de Tenerife, 1494-1496*, La Laguna.
- VIANA, A. (1968-71): *La conquista de Tenerife*. Estudio y edición de Alejandro Cioranescu, 2 vols. Santa Cruz de Tenerife.
- WÖLFEL, D. J. (1931): «¿Quiénes fueron los primeros conquistadores y obispos de Canarias?», *Investigación y Progreso*, 9: 130-136.

